Bucaramanga, 09 de noviembre de 2018

Señor(a)
**PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**
**PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**
Calle 55 No 23-60
Bucaramanga

**NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION No. 10822**

| | |
|---|---|
| **PROVIDENCIA** | **Resolución No. 10822** |
| **FECHA DE LA PROVIDENCIA** | 30 de septeimbre de 2015 |
| **A QUIEN SE NOTIFICA** | **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Propietario y/o Representante Legal** del establecimiento comercial ubicado en la Calle 55 No 23-60 |

**LA INSPECCIÓN DE DESCONGESTION CIVIL Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES:**

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al propietario y/o representante legal del establecimiento en mención, debido a que se desconoce su domicilio toda vez que en la dirección en mención se verificó que fue Recibido, procede el Despacho a aplicar lo dispuesto en el artículo 69, inciso 2, de la Ley 1437 de 2011 y así realizar la notificación por aviso en la página electrónica. Así las cosas, éste Despacho se permite notificar la **Resolucion 10822 del 30 de septiembre de 2015**, por medio de la cual se ordena el archivo del expediente No. 10822

Para tal fin, se anexa a la presente notificación copia auténtica de la resolución de la referencia contenida en (1) folios. Se le informa al notificado que contra dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación, el de reposición será resuelto por éste despacho y el de apelación será resuelto por la Secretaría del Interior. Estos recursos deberán ser interpuestos dentro de los dos (02) días hábiles siguientes del día de la presente notificación; tendrán que ser dirigidos a la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales y, radicados en la ventanilla única de correspondencia de la Alcaldía de Bucaramanga.

Se publica el presente AVISO por un término de cinco (05) días contados a partir del día 13 de noviembre de 2018, en la página web: www.bucaramanga.gov.co, así como en la oficina de la Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales ubicada en el tercer piso de la Alcaldía de Bucaramanga Fase 1. Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar al día siguiente al retiro del aviso.

*Certificación*: El presente aviso se fija el 13 de noviembre de 2018 a las 7:30AM y se desfija el 19 de noviembre de 2018 a las 05:00PM

Atentamente,

**MARTHA CECILIA DIAZ SUAREZ**
Inspectora Urbana de Policía.
Inspección de Descongestión Civil y Establecimientos Comerciales

Anexo: (3) folios
Proyectó: Y. Sulay Orozco Barajas
Abogada Contratista

**RESOLUCIÓN 10822A**
Bucaramanga, 30 de Septiembre del 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL PROCEDE ESTE DESPACHO A ORDENAR EL ARCHIVO DE UNA ACTUACIÓN**

**LA INSPECTORA DE POLICIA URBANA DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 099 DE 1996, LEY 9 DE 1979, LEY 232 DE 1995 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, PROCEDE A PRONUNCIARSE RESPECTO A LA PRESENTE FOLIATURA BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

Primero: El 16 de Julio del 2015, se avoca conocimiento y se da inicio al proceso administrativo, contra el propietario y/o representante legal del Establecimiento de Comercio ubicado en la Calle 55 # 23-60.

Segundo: El 29 de Julio del 2015 se envió oficio de citación de notificación personal del auto de apertura de fecha 16 de Julio, la cual fue devuelta por 4-72 con la causal no existe número

Tercero: Una vez analizada la información se procedió a través del sistema de registro de Establecimiento Comercial de la Alcaldía de Bucaramanga a verificar la información para proceder con lo pertinente y no se logró constatar información alguna ya que el Establecimiento Comercial no se encontraba registrado.

Cuarto: Conforme a lo expuesto anteriormente, el día 25 de Agosto del 2015 La Inspección de Espacio Público procedió a realizar visita al Establecimiento de Comercio ubicado en la Calle 55 # 23-60 y se constató que no existe la nomenclatura del Establecimiento Comercial, por tal motivo no existe actividad comercial para verificar.

## CONSIDERACIONES

En primera instancia es sano mencionar que esta Inspección deriva sus facultades de la Ley 232 de 1995, normativa que de forma tajante permite que de manera oficiosa, o mediante querella de parte debidamente fundamentada, sean promovidas las experticias necesarias para determinar si un Establecimiento público o que ejerza actividades

Comerciales, cumple o no con los requisitos legales exigidos en el artículo 2º de la mencionada Ley.

Observa el despacho que una vez constatado que no existe la nomenclatura del Establecimiento de Comercio ubicado en la Calle 55 # 23-60 de Bucaramanga y que no existe actividad comercial alguna para verificar, se procederá a decretar la terminación del proceso Administrativo.

Por tal razón, en mérito de lo expuesto: LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES COMERCIALES DE BUCARAMANGA ejerciendo la función de Policía Urbana, en nombre de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA y por autoridad de la ley,

RESUELVE

**PRIMERO. DECRETAR**, la terminación del proceso administrativo contra el Propietario y/o Representante Legal del Establecimiento Comercial ubicado en la Calle 55 # 23-60 de Bucaramanga.

**SEGUNDO.** Una vez en firme el presente Acto Administrativo ordénese su archivo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

**MARIA ISABEL CAMARGO R.**
Inspectora de Policía
Establecimientos Comerciales II

Elaboró: Ramón G.